

APRUEBA 4 SUBSIDIOS DS 19 PROYECTO TEOFILO CID

TEMUCO, 28 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 329

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta 3349, (V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta N° 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta Nº 011051 del 11 de septiembre del 2017, que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de proyecto	Nombre Proyec	:to	Entidad Desarrolladora	Comuna	N° soluciones del proyecto
137893	POETA TEOFILO ETAPA I	CID	CONAVICOOP	Temuco	166

- d) El Convenio de fecha 20.11.2017 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Conavicoop y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°4753 de fecha 29 de noviembre de 2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Recepción Municipal de Obras y Recepción Definitiva Nº RE-0088 /2020 del 10.06.2020 y la RE-005/2020 del 10.06.2020, de la Municipalidad de Temuco por un total de 166 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución;
- f) El Oficio N° 2 de 14.08.2020, de la Inmobiliaria, que solicita la incorporación de nuevos socios al Proyecto;
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
 - j) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

La reserva de 59 familias vulnerables y 102 familia sector medio a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, conforme a las personas individualizadas en la nómina adjunta, nómina que forma parte integrantes de esta Resolución, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.

RESOLUCIÓN:

- 1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el visto c) de la presente Resolución, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
- 2. Asígnese el subsidio habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de			Primer	Segundo			Nombre Oferta del	Familia
	Aplicación	Rut	Dv	Apellido	Apellido	Nombres	Subsidio	Llamado	Objetivo
1									SECTOR
	POSTULACION	19224771	3	BREVI	MONTOYA	MIRTA	DS 19	LLAMADO NACIONAL	MEDIO
2									SECTOR
	POSTULACION	17970634	2	FIGUEROA	MEZA	VICTORIA	DS 19	LLAMADO NACIONAL	MEDIO
3									SECTOR
	POSTULACION	15656824	4	LLAFQUEN	HUILIPAN	SERGIO	DS 19	LLAMADO NACIONAL	MEDIO
4									SECTOR
	POSTULACION	18045021	1	NAVARRETE	CANIUPAL	CARLA	DS 19	LLAMADO NACIONAL	MEDIO

3. Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

- 3.1. Bono de integración Social
 - 3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
 - 3.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF si procede.
- 3.2. Bono de Captación de subsidio
 - 2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.
 - 2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 150 UF si procede.
- 4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3º del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.
 - Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
- 5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sergio Merino Perello DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CFC/LAC/YEP/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- INMOBILIARIA
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES